

Cinquenta y seis S. vellon = Parague el Ayuntamiento pleno
de la villa de Caravaca escuse el nullo informe que se
expresara sobre el arbitrio propuesto para la conduccion de
Aguas potables y que carece en el dia su Verindario =
Gobierno primera = Correccida

Concorda lo computado con la R. Provision de Supremo Consejo
de Camilla en su Original, con el Informe mandado obaguar, y
deducido por el Correo Ordinario: con cumplimiento al mandado,
yo Francisco Antonio Torrecilla de Probes, En. no de Puy
nuestro Señor publico y de numero y Ayuntamiento de esta villa
de Caravaca siento el presente que signo, y firmo en ella
a Treinta y Nueve de mil ochocientos y uno

Franco: Antonio Torrecilla
de Probes

En la Villa de Caravaca en once de Febrero de mil ochocientos y uno:
Sejuro el Consejo, Jur. a y Presint. de ella a saber los Sres. D.º Ygnacio
Mariano de Mendrad, Abogado de los R.ºs. Consejo del Il.º Colegio
de la Corte, Govern.º y Capitan de guerra de la misma por su May.º D.º
Tomás Pedro de Maza Teniente de Aljefe mayor. D.º Alejandro
de Campo Redondo: D.º Pedro Ramon Melgarejo: D.º Telavino Torrecilla
del Puerto: D.º Juan Baur.º Maria Luengo Pres.º perpetuo,
y D.º Diego Melgarejo y Buendia Pres.º Sindico G.ºal. Seccida
citacion ante diem por medio de papeleta expresiva de los Aruntes
que habido traxere, y recibida juram.º de Lazarro Ariza uno de los
Concejos de este Ayuntamiento quien lo hizo por Dios, ya una Cruz
en forma de di.º prometiendole caso de el decir verdad en loq.º supiere
y le fuere preguntado y siendo lo si havia citado a todos los Cavall.
ros Capitulares, Diputados del Conun, y Pres.º Sindico G.ºal manifest.
to que si, y que no podian concurrir los Sres. D.º Alonso Sotomayor
y D.º Juan Torrecilla del Puerto p.º hallarse enfermos, se proce.
dio a acordar lo siguiente

Concedido: Por mi el Cmo. se hizo necesario a este Ayuntamiento un despacho